

Podor Ejecutivo
Tucumán

San Miguel de Tucumán, 2 de enero de 2008.-

DECRETO N° 2/3 (ME)
EXPEDIENTE N° 710/370-L-2007

VISTO la ley 6.970 -de Administración Financiera- y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la ley de referencia establece y regula la Administración Financiera y los sistemas de control del Sector Público Provincial.

Que por Decreto N° 4.301/3(SH) del 2 de diciembre de 2005 se aprobó el Convenio de Colaboración entre la Subsecretaría de Relaciones con Provincias del Ministerio de Economía y Producción de la Nación y el Ministerio de Economía de la Provincia de Tucumán, cuya finalidad es la implementación de un Sistema Integrado de Administración Financiera que permita mejorar la gestión pública en materia de finanzas públicas, homogeneizar la información fiscal e integrar esfuerzos a través del desarrollo de normas, metodologías y procedimientos que respondan a las necesidades propias de los Sistemas de Presupuesto, Contaduría, Tesorería y Crédito Público.

Que por Decreto N° 1.080/3(ME) del 14 de diciembre de 2007 se aprueba el Reglamento de la Ley de Administración Financiera.

Que por lo expuesto resulta menester adoptar la medida administrativa tendiente a facilitar la puesta en funcionamiento de los Sistemas previstos en la legislación vigente, permitiendo además obtener de la Contabilidad información confiable, precisa y oportuna de la gestión financiera pública a fin de realizar una adecuada comprensión del comportamiento del gasto público.

Que por Acta N° 23 del 18 de diciembre de 2007, el Comité Ejecutivo de Administración Financiera se expide sobre el tema.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3247 de fecha 21 de Diciembre de 2007, adjunto a fs. 07 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la plena vigencia de los Sistemas de Presupuesto, Contabilidad, Crédito Público, Tesorería y Control Interno previstos en la Ley 6.970 de Administración Financiera y sus modificatorias, a partir de la fecha del

JORGE GUSTAVO JIMENEZ
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

San Miguel de Tucumán,

Cont. Dcto N° 2 /3(ME)

Ref. Expte. N° 710/370-L-2007

///2

Decreto de Distribución de los Créditos Presupuestarios previstos en la Ley General de Presupuesto para el año 2008, N° 7.965, con las excepciones previstas en el artículo 2° del Decreto N° 1.080/3(ME)-2007.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el único sistema de registro de transacciones presupuestarias o extrapresupuestarias a utilizar por la Administración Central y Organismos Descentralizados que consolidan en el Presupuesto General de la Provincia, a partir de la fecha consignada en el artículo anterior, será el SAFyC (Sistema de Administración Financiera y Control). Durante el Ejercicio Presupuestario 2008, los Entes que no consolidan en el Presupuesto General de la Provincia podrán utilizar en forma optativa el SAFyC, previéndose su incorporación definitiva a partir del Ejercicio Presupuestario 2009.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA a establecer un Plan de Contingencia, ante eventuales fallas en el SAFyC, que permitan provisoriamente el normal funcionamiento de la Administración Pública Centralizada, Organismos Descentralizados y Entes Autárquicos que utilicen la aplicación SAFyC.

ARTÍCULO 4°.- En la Administración Centralizada, las etapas de Aprobación del Compromiso y Aprobación del Ordenado, previstas en el SAFyC, serán responsabilidad de la Contaduría General de la Provincia, como órgano rector del Sistema de Contabilidad.- En los Organismos Descentralizados, Entes que no consolidan en el Presupuesto General de la Provincia, Poderes del Estado y Tribunal de Cuentas, las mencionadas etapas serán responsabilidad de los respectivos Jefes del Servicio Administrativo Financiero (SAF).

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DEL DE SU ORIGINAL

